CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso con informe de que pese a requerimiento realizado a través de auto de 17 de agosto de 2021. La parte demandante no ha allegado constancia de entrega efectiva de la notificación por aviso realizada a la parte demandada. Pasa a Despacho para que se sirva proveer.

Pasa a despacho para proveer.

MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

(2020-271)

OBJETO A DECIDIR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, se dispone:

1. **Requerir por segunda vez** a la parte demandante a fin de que acredite de manera efectiva la entrega de la notificación al demandado en su dirección de domicilio, toda vez que a la fecha se han advertido por parte del Despacho, falencias en la notificación, por lo cual deberá acreditar o allegar el expediente la notificación del extremo pasivo en debida forma, para lo cual se le concede el término de 30 días,

so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda, conforme dispone el art. 317 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E

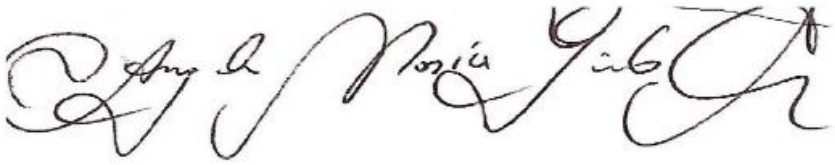

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ